



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2557/06

INICIADOR: FISCALIA DE ESTADO.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI.-

DICTAMEN ALG N° 23 / 10 .-

Señor Fiscal de Estado:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 164, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.-

Oportunamente esta Asesoría Letrada de Gobierno se expidió respecto del proyecto de ley obrante a fs. 3 por el cual se propiciara la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de terrenos ubicados en la localidad de Chacharramendi, donde funcionaría el aeródromo y el basurero de dicha localidad.-

En esta oportunidad se modifica dicho proyecto de ley, excluyendo del mismo al inmueble en que funciona el basurero de la localidad, en virtud de lo resuelto por el Tribunal interviniente en los autos caratulados "ROCA DE TOGORES DE BUSTOS Alvaro Tirso Miguel c/ COMISIÓN DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ ORDINARIO" Expte. V 8663/04, según consta en copia simple a fs.165/172.

Cabe referir, si bien no es óbice para la viabilidad del proyecto de ley en análisis, que no surge de autos que dicha sentencia se encuentre firme y consentida, por lo cual, de acuerdo a las resultas de una eventual apelación, la parcela excluida deberá ser objeto de una posterior declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación.-

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Organo Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el proyecto de ley obrante a fs. 164 estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia, sin perjuicio de reiterar que la identificación del inmueble debería completarse con los datos correspondientes a Inscripción de Dominio (Matrícula y N° de Entrada) como asimismo que se debería proceder a certificar por ante la autoridad correspondiente las fotocopias obrantes de fs. 4 a 103, tal como se expresara a fs. 161.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa,

16 MAR 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA